



Unidad 5. Obligaciones fiscales y administrativas de la empresa

Contenidos

- 5.1. Principales impuestos que recaen sobre el empresario**
- 5.2. Proceso básico de documentación de una compraventa**

5.1. Principales impuestos que recaen sobre el empresario

1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)

- Los rendimientos del trabajo → IRPF que paga el trabajador
- Los rendimientos del capital → IRPF que paga el dueño de una cuenta corriente que obtiene un beneficio o que alquila un piso, etc.
- Los rendimientos de las actividades económicas → IRPF que paga el empresario individual
- Las ganancias y pérdidas patrimoniales → IRPF que paga aquel que vendiendo un bien obtiene una ganancia respecto al precio de compra

A. Determinación del rendimiento neto

- Estimación directa normal

Ingresos – Gastos – Reducciones = Rendimiento neto reducido

- Estimación directa simplificada

Ingresos – Gastos = Rendimiento neto previo – 5 % Rendimiento neto previo
(con un máximo de 2.000 €) – Reducciones = Rendimiento neto reducido

Esta modalidad será de aplicación a las actividades económicas cuyo importe neto de la cifra de negocios no supere los 600.000 € anuales

- Estimación objetiva

El Régimen de Estimación Objetiva se aplicará a las actividades empresariales que reúnan los siguientes requisitos:

Que se realicen las actividades enumeradas en la orden ministerial que desarrolla el Régimen de Estimación Objetiva

No haber superado, en el año inmediato anterior:

- 450.000 € de volumen anual de ingresos
- 300.000 € de volumen anual de ingresos en determinadas actividades agrícolas, ganaderas o forestales

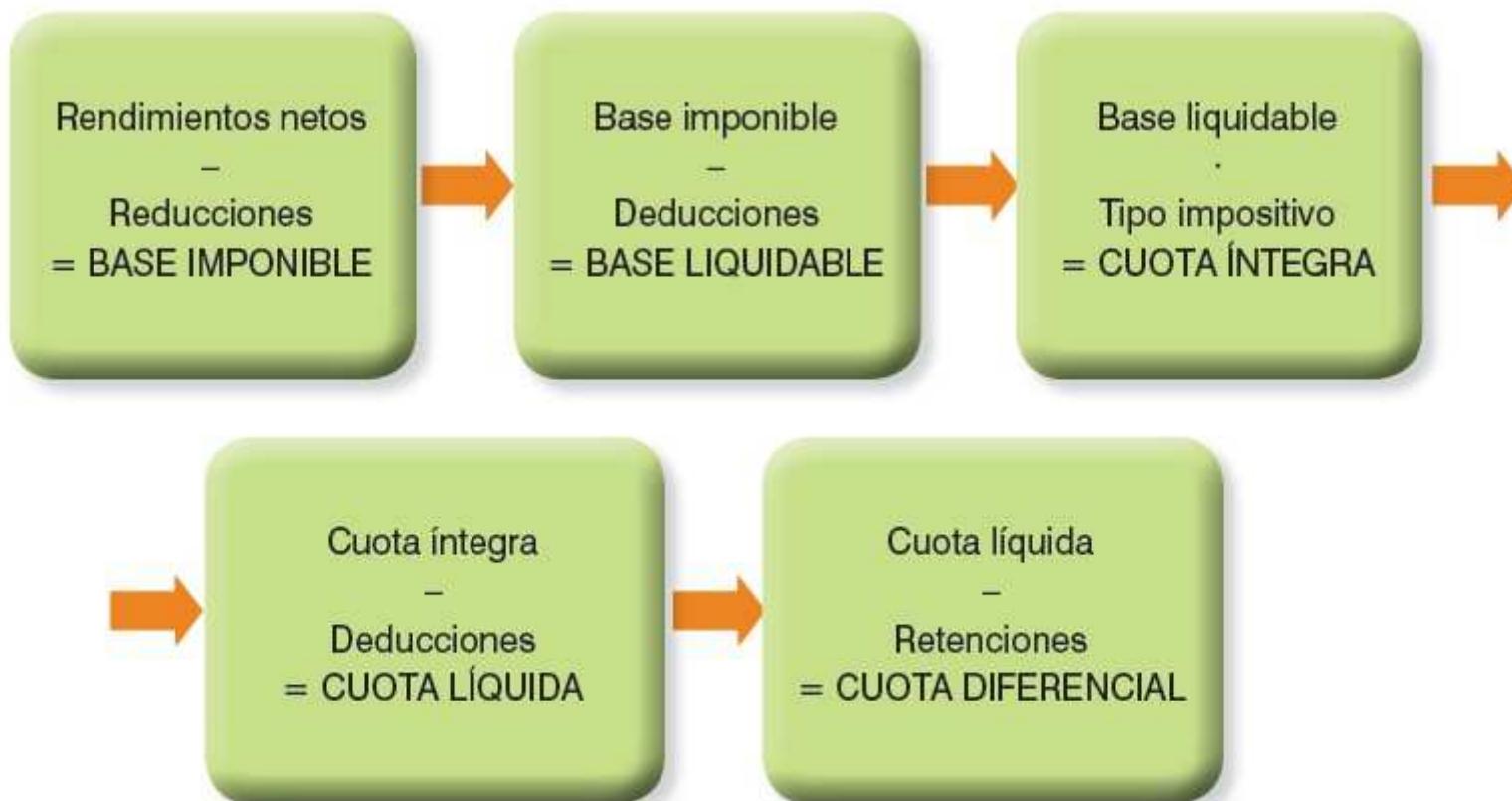
B. Cuota íntegra tributaria

Figura 5.1. Esquema de la liquidación del IRPF.

En nuestro país existe una cesión parcial del IRPF a las comunidades autónomas, lo que obliga a distinguir entre el **gravamen estatal** y el **gravamen autonómico**

C. Cuota líquida tributaria

Una cuota líquida estatal es el resultado de disminuir la parte estatal de la cuota íntegra en el 67 % del importe total de las deducciones a las que se tenga derecho. Las más destacadas son: inversión en vivienda habitual, por donativos, cuentas ahorro empresa...

Una cuota líquida autonómica es el resultado de disminuir la parte autonómica de la cuota íntegra en el 33 % del importe total de las deducciones a las que se tenga derecho. Las más típicas son: arrendamiento de viviendas, nacimiento de hijos...

D. Cuota diferencial

La cuota diferencial, cantidad que finalmente debe ser ingresada a la Hacienda Pública, será el resultado de restar a la cuota líquida total del impuesto (estatal más autonómica) las retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados que se hayan ido practicando

2. Impuesto sobre sociedades (IS)

Es un tributo de carácter directo y personal que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas residentes en España.

Tabla 5.5. Esquema liquidatorio

Resultado contable (cuenta de pérdidas y ganancias)	
(+/-)	Ajustes de carácter fiscal (así gastos contables pueden no ser considerados fiscalmente como tales. Por ejemplo, una multa o sanción es un gasto para el Plan General Contable pero no para la Ley del Impuesto de Sociedades. También se actualizan otros criterios que se calculan de forma distinta para el impuesto, como las amortizaciones)
(-)	Bases imponibles negativas ejercicios anteriores. Si alguna empresa ha tenido pérdidas, es decir, su base imponible ha sido negativa, podrá compensarse con las rentas positivas de los períodos impositivos que concluyan en los quince años inmediatos y sucesivos
(=)	Base imponible Base imponible · Tipo impositivo = Cuota íntegra
(-) (-)	Bonificaciones Deducciones
=	Cuota líquida
(-) (-)	Pagos fraccionados Retenciones e ingresos a cuenta
=	CUOTA DIFERENCIAL (a ingresar o devolver)

3. Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

El IVA es un tributo indirecto que recae sobre el consumo y grava:

- Las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios o profesionales en el desarrollo de su actividad, tanto si se realiza la operación con carácter habitual como si es ocasional
- Las adquisiciones intracomunitarias de bienes
- Las importaciones de bienes

Se aplica en todo el territorio español a excepción de las islas Canarias, Ceuta y Melilla.

A. Base imponible

Base imponible · Tipo impositivo = Cuota tributaria



La base imponible se constituye por el total de la factura

- Se entienden **incluidos** los siguientes conceptos:
 - Gastos de comisiones
 - Portes y transporte
 - Seguros
 - Subvenciones
 - Tributos, excepto el propio IVA y el impuesto especial sobre matriculación de determinados medios de transporte

- Se entienden **excluidos** de la base imponible los siguientes conceptos:
 - Las cantidades percibidas por razón de indemnizaciones
 - Descuentos y bonificaciones concedidos previa o simultáneamente a la realización de la operación
 - Los suplidos: sumas pagadas en nombre y por cuenta del cliente

B. Tipo impositivo

- **Tipo general: 21 %** → Se aplica en tanto la ley no disponga expresamente la aplicación de uno de los tipos reducidos
- **Tipo reducido: 10 %** → Se aplica, entre otras operaciones, a las entregas de alimentos y bebidas no alcohólicas, el agua, la hostelería, los transportes de viajeros o a las obras de arte entregadas por los artistas
- **Tipo superreducido: 4 %** → Se aplica, entre otros, a alimentos de primera necesidad como pan, leche, queso, huevos, frutas o verduras, a vehículos de minusválidos, libros o medicamentos para uso humano y a las viviendas de protección oficial

C. Derecho a deducir de los empresarios

Se aplica siempre que:

- Afecten directa y exclusivamente a su actividad empresarial. Se entiende que la afectación no es directa ni exclusiva cuando el bien se utiliza simultánea o alternativamente para la actividad empresarial y para sus necesidades privadas
- Se posea un documento justificativo, como la factura original

El empresario podrá deducir:

IVA soportado → el que ha pagado al comprar bienes o servicios

IVA repercutido a sus clientes → el que le obliga la ley a cobrar en las facturas a sus clientes, y luego ingresar en Hacienda, por cada bien que vende o servicio que presta

5.2. Proceso básico de documentación de una compraventa

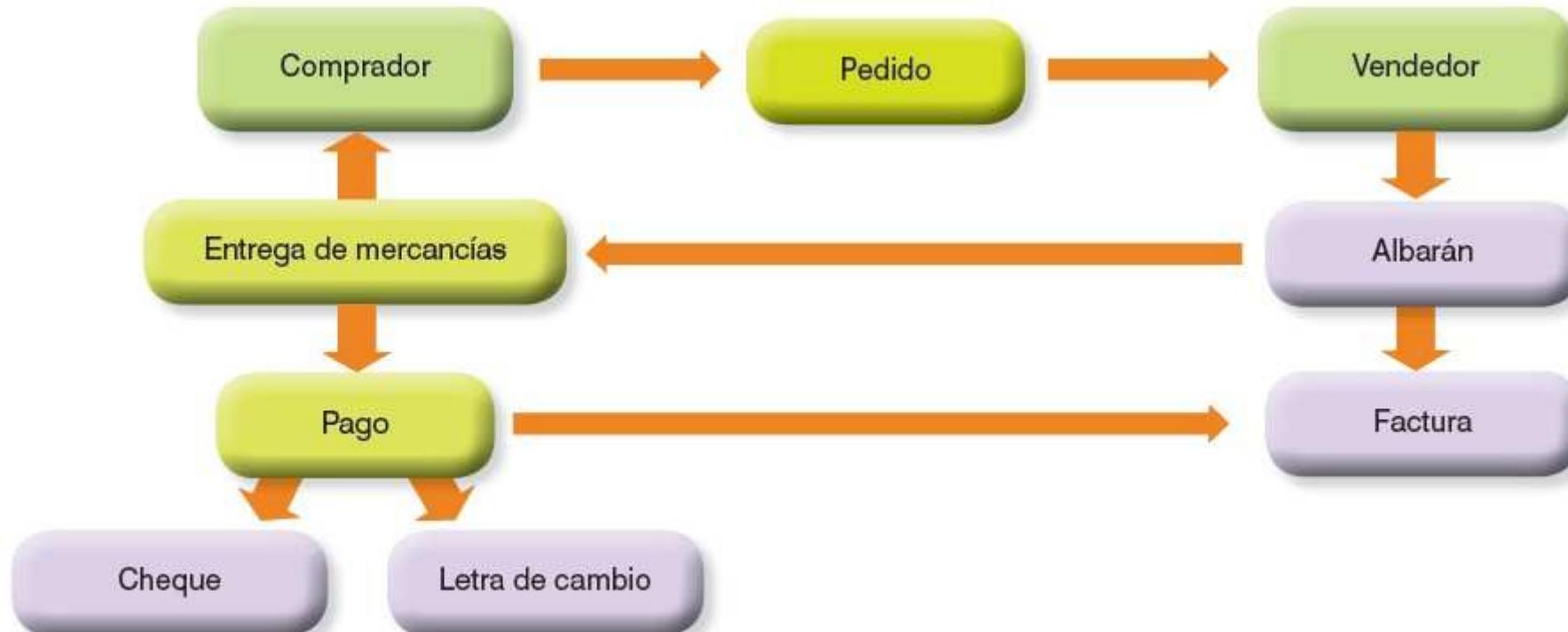


Figura 5.2. Flujo común de la documentación de compraventa.

Pedido

Suelen aparecer los siguientes elementos:

- Los datos que identifican a la empresa que efectúa el pedido: razón social o nombre comercial, CIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, etcétera
- Los datos que identifican a la empresa que proporciona el producto: razón social o nombre comercial, CIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, etcétera
- Fecha en que se ha efectuado el pedido
- Detalle del pedido, identificando las mercancías con su nombre comercial y señalando la cantidad que se solicita
- Domicilio de entrega

Albarán

Es aquel documento mercantil con el cual queda acreditada la entrega de un pedido o la prestación de un servicio realizado. Suele contener:

- *Número de albarán*
- *Número de pedido* con el que se relaciona
- Los *datos que identifican a la empresa que efectúa el pedido*: razón social o nombre comercial, CIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, etc.
- Los *datos que identifican a la empresa que proporciona el producto*: razón social o nombre comercial, CIF, dirección, teléfono, fax, correo electrónico, etc.
- *Domicilio de entrega*
- *Fecha* en la que se ha remitido
- *Empresa de transportes*
- *Portes* (responsable del pago del transporte)
- *Número de paquetes (bultos)*
- *Detalle de las mercancías*, identificándolas con su nombre comercial y señalando la cantidad que se solicita
- *Firma del cliente* como acreditación de la entrega de mercancías y la de recepción
- *Observaciones relativas al envío*, tanto por parte del proveedor como por parte del cliente. Por ejemplo: frágil, urgente, etc.

Factura

Acredita legalmente la entrega de los bienes o servicios cuando se ha efectuado el pago total del servicio o de la adquisición. Contiene:

- *Número de factura.* La numeración de las facturas debe ser correlativa
- *Los datos del profesional o del establecimiento vendedor*
- *Los datos del consumidor:* nombre, dirección, teléfono, fax, correo electrónico y CIF
- *La fecha y localidad de emisión* de la factura
- *El producto adquirido o el servicio prestado*
- *El precio satisfecho*
- *El importe bruto:* suma de las cantidades
- *Envío y tramitación:* transporte, embalaje, seguros, etcétera
- *Descuento aplicado*, indicando el porcentaje aplicado y su importe. Se aplica sobre el importe bruto
- *El impuesto aplicado.* En general el impuesto sobre el valor añadido. Diferenciando:
 - Base imponible = Importe bruto – Descuentos + Gastos
 - El tipo impositivo. En el caso del IVA: 4 %, 10 % o 21 %
- *Importe impuesto:* resultado de aplicar el tipo impositivo a la base imponible
- *Total de la factura:* resultado de sumar la base imponible y el importe impuesto

Recibo

El recibo es aquel documento en que el acreedor de una deuda reconoce expresamente haber recibido del deudor el importe de esta. Contiene:

- *Datos identificativos del emisor*
- *Datos identificativos del pagador*
- *Número del recibo*, que debe ser correlativo
- *Fecha y localidad donde se expide el recibo*
- *Importe en cifras*. Normalmente se protegen las cifras con almohadillas (#...#), para evitar que alguien añada algún número más
- *Importe en letras*. También se protege invalidando el espacio restante con una línea.
- *Fundamento del pago*. Este apartado es muy importante, ya que deja constancia de la operación a la que va referida el pago
- *Firma y sello* (en el caso de ser empresa, empresario o profesional) de quien recibe el dinero. Un recibo sin firma ni sello no tiene ninguna validez mercantil

Documentos de pago

- Cheque

- Nominativo o emitido a favor de una persona determinada
- Emitido al portador
- Conformado
- Cruzado

- Letra de cambio

- Intervienen las siguientes personas: el librador, el librado y el tomador o portador
- También pueden intervenir: el endosante, el endosatario y el avalista